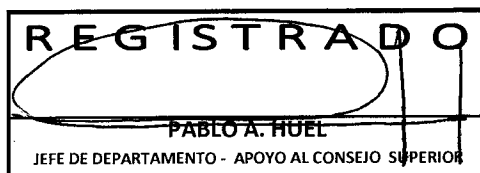




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

VISTO la Resolución N° 496/14 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. Mariana Laura ALLASSIA, como aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Esp. Susana Del Valle CAZZANIGA, y la Co-Directora, Mg. Gabriela Virginia ANDRETICH, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Jóvenes rafaelinos con trayectorias escolares discontinuas: perspectivas y realidades de inclusión social y laboral", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1569 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Mg. Natalia BISIO CARVALLO, la Mg. Mijal SAZ y la Dra. Lucrecia PACILIO, como miembros titulares del Jurado de Tesis y la Mg. Maria Rosa Graciela SCALA, como miembro suplente.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Jóvenes rafaelinis con trayectorias escolares discontinuas: perspectivas y realidades de inclusión social y laboral" presentada por la Lic. Mariana Laura ALLASSIA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Natalia BISIO CARVALLO, Mg. Mijal SAZ y Dra. Lucrecia PACILIO.

Miembros Suplentes: Mg. Maria Rosa Graciela SCALA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1272/2017

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior